

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA FUNDACIÓN PROFESORA EVA RODRÍGUEZ DE CAMOU, A.C, EN ADELANTE DENOMINADA "FEC", REPRESENTADA POR SU SECRETARIO Y REPRESENTANTE LEGAL, ING. RAÚL CAMOU RODRÍGUEZ, Y LA UNIVERSIDAD DE SONORA, EN ADELANTE DENOMINADA "LA UNISON", REPRESENTADA POR SU RECTORA, DRA. MARÍA RITA PLANCARTE MARTÍNEZ, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DE "LA UNISON":

- I.1 Que conforme al Artículo 4 de su Ley Número 169 Orgánica, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 5 de marzo de 2023, la Universidad de Sonora es una institución autónoma de servicio público y pública; su objeto es educar, investigar, difundir la cultura y fomentar el desarrollo humano del alumnado, respetando la libertad de cátedra e investigación, el libre examen y la discusión de las ideas, así como los principios del Artículo 3ro. Constitucional. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y capacidad para autogobernarse y facultada para expedir su Estatuto General, reglamentos y otras disposiciones de carácter general.
- I.2 Que los Artículos 5 y 6 de la Ley Número 169 Orgánica vigente, señalan sus objetivos, entre los que se encuentran, la creación, preservación y difusión de la cultura, la ciencia, tecnología, humanidades y las artes, en beneficio de la sociedad y su transformación en una comunidad más justa, libre, incluyente e igualitaria; para ello debe, formar y capacitar profesionales y científicos con conciencia ética y solidaria, pensamiento crítico y creativo, capacidad innovadora, productiva, emprendedora y con un fuerte compromiso con su entorno, para satisfacer las necesidades del desarrollo económico, social y político del Estado y del país, así como procurar la formación integral de las personas, fomentando el respeto de los derechos, las libertades, la cultura de la paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia, además de promover la honestidad, los valores y la democracia como forma de vida y mecanismo

de transformación, así como la promoción de la mejora continua del proceso de enseñanza y aprendizaje en el marco del Artículo 3ro. Constitucional.

- I.3 Que, para realizar sus objetivos, ejerce su autonomía en el marco de una vinculación efectiva con la sociedad y el Estado, para que sus funciones sustantivas se cumplan en interacción permanente con las necesidades y requerimientos de la nación y comunidad sonorenses, poniendo especial atención a los sectores vulnerables y marginados de la sociedad.
- I.4 Que conforme a la Ley Orgánica de "LA UNISON", denominada Ley número 169, en su capítulo IV, artículo 20, se establece que la persona titular de Rectoría es la representante legal de "LA UNISON", con facultades de apoderada general para pleitos, cobranzas y actos de administración y de dominio; presidirá el Colegio Universitario, durará en su cargo cinco años y no podrá ser reelecta en período consecutivo. En el artículo octavo transitorio primer párrafo de la Ley número 169, se establece que la persona titular de Rectoría actualmente en funciones permanecerá en su cargo hasta concluir el periodo para el cual fue nombrada o designada conforme a la Ley Número 4 Orgánica.

Que el carácter de Rectora de la Dra. María Rita Plancarte Martínez consta en la Escritura Pública No. 16719, Volumen 210, otorgada el 16 de marzo de 2021 ante la fe del Notario Público Número 46 Suplente, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, Lic. Rafael Gutiérrez Ruiz, que contiene la protocolización del acta de nombramiento y oficio No. JU/053/2021 suscritos por la Junta Universitaria, para el periodo comprendido del 16 de junio de 2021 al 15 de junio de 2025 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora.

- I.5 Que su domicilio legal está ubicado en Avenida Rosales y Boulevard Luis Encinas Johnson, Código Postal 83000, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, mismo que se señala para los efectos de este Convenio.

II. DE "FEC":

- II.1 Que es una Asociación Civil sin fines de lucro, que se constituyó con fecha de 25 de febrero del 2014 denominada FUNDACION PROFESORA EVA RODRÍGUEZ DE CAMOU, A.C.

- II.2 Que su representante legal, Ing. Raúl Camou Rodríguez, está facultado para celebrar este tipo de convenios, de acuerdo con lo previsto en el Acta Constitutiva bajo número de escritura pública 92682, libro 2781, ante el Notario Público Número 104, Licenciado José Ignacio Senties Laborde, de la Ciudad de México.
- II.3 Que tiene por objeto apoyar a jóvenes mexicanos de recursos económicos limitados con excelencia académica en su formación y desarrollo educativo para crear líderes emprendedores, así como promover la educación y cultura en México.
- II.4 Que, para el cumplimiento de su objeto, esta Asociación se encuentra inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el registro federal de contribuyentes FPE140225LQ0.
- II.5 Que para los efectos de este convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en calle culturas prehispánicas número 172, colonia Granjas de San Antonio con C.P 09070 en la Ciudad de México y como domicilio social en calle Guelatao número 106 sur, colonia Constitución, C.P 85820 en Navojoa, Sonora.

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LA UNISON" y "FEC" acuerdan establecer las bases de colaboración para apoyarse mutuamente en la medida de sus posibilidades humanas, normativas, técnicas y presupuestales, en acciones conjuntas que redunden en el desarrollo del potencial de los jóvenes con talento, tales como:

- a) Facilitar el intercambio de información y materiales académicos en campos de interés para ambas partes.
- b) Organizar conferencias, simposios, talleres y programas académicos conjuntos.
- c) Organizar y llevar a cabo proyectos de investigación conjunta.
- d) Prestación del Servicio Social Universitario.
- e) Realización de Prácticas Profesionales y estadías estudiantiles.

- f) Organización de Diplomados y actividades académicas para la formación integral de los jóvenes talentos mexicanos en el ámbito económico, cultural, social y ambiental.
- g) Realizar esfuerzos en conjunto para generar alianzas para apoyo de distintas organizaciones y empresas comprometidas con ayudar a la formación de estudiantes.
- h) Realizar esfuerzos en conjunto para acciones en favor de jóvenes, para gestión de búsqueda de becas y apoyar en la continuidad a sus estudios. Las becas en cuestión podrán aplicarse a través de los benefactores de la "FEC" ya sean medios publicitarios u otros servicios sujetos a aprobación por "LA UNISON".

SEGUNDA. - Cada una de las acciones emprendidas serán motivo de acuerdos específicos que precisarán las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada una de las actividades.

TERCERA. - Los convenios específicos que resulten del presente deberán suscribirse, por lo que respecta a "LA UNISON", a través de su Rector(a), del (de la) Secretario (a) General Académico (a) o del Apoderado Legal para Actos de Administración, y por lo que respecta a "FEC", a través de su representante debidamente facultado. Además, los convenios específicos deberán enumerarse y anexarse al Convenio General, para que formen parte integrante del mismo y surtan los efectos legales correspondientes.

CUARTA. - Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento las partes integrarán una Comisión Técnica formada por personal de "LA UNISON" y por personal de "FEC", cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución.
- b) Gestionar la participación que se requiere de ambas Instituciones a fin de que los proyectos específicos de trabajo sean elevados a categoría de Convenios Específicos de Colaboración.
- c) Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados.
- d) Todas las demás acciones que se consideren convenientes.

QUINTA. - Cada una de las partes gestionará, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos nacionales o internacionales, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los convenios específicos de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

SEXTA. - Cada una de las partes será responsable del personal que hubiere contratado, que esté involucrado en las actividades previstas en los Convenios Específicos derivados de éste, por lo que estarán en forma absoluta bajo dirección y dependencia de la Institución a la que pertenece.

SÉPTIMA. - En caso de que, de las actividades realizadas con este convenio resultaran productos susceptibles de protección intelectual, los mismos serán tratados conforme a lo dispuesto por la Ley Federal del Derecho de Autor, por la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, o la que resulte aplicable a la situación concreta.

OCTAVA. - "LA UNISON" podrá utilizar la información para fines académicos, y los investigadores que participen en él, la podrán utilizar para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico en que se amerite.

NOVENA. - "LA UNISON" y "FEC" se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de este Convenio de Colaboración.

DÉCIMA. - "LA UNISON" y "FEC" se comprometen a establecer conjuntamente la política a seguir para difundir con la mayor amplitud los objetivos, metas y avances de las acciones derivadas de este convenio.

DÉCIMA PRIMERA. - Los responsables de la ejecución de las acciones que contempla el presente convenio será por "LA UNISON", el Secretario General Académico, Dr. Ramón Enrique Robles Zepeda, y por "FEC" la Lic. Marisela Melgar Aguilar, Directora Ejecutiva.

DÉCIMA SEGUNDA. - Las partes convienen en que los términos y condiciones no previstas en este instrumento y que surjan en el desarrollo de su objeto, serán decididos y resueltos de común acuerdo entre los responsables designados por "LA UNISON" y "FEC".



DÉCIMA TERCERA. - Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA CUARTA. - El presente Convenio General de Colaboración tendrá una vigencia de 5 años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de manera automática por períodos iguales, modificarse, o bien, darse por terminado anticipadamente en caso de incumplimiento de alguna de las partes o por el desinterés de alguna de ellas, comunicándole a la otra parte con 3 meses de antelación su intención de darlo por terminado. Para el caso de terminación, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

Leído por ambas partes el presente documento y enterados de su valor y alcance legal, lo firman de conformidad por duplicado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, el día 12 de abril del año 2024.

UNIVERSIDAD DE SONORA

**FUNDACIÓN PROFESORA EVA
RODRÍGUEZ DE CAMOU, A.C**


DRA. MARÍA RITA PLANCARTE MARTINEZ
RECTORA


ING. RAÚL CAMOU RODRÍGUEZ
SECRETARIO Y REPRESENTANTE LEGAL


**DR. RAFAEL RAMÍREZ
VILLAESCUSA**
Abogado General
UNIVERSIDAD DE SONORA